

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: DE APOYO		ASESORÍA PRIVADA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD TÉCNICA DE LA PERSONA A CONTRATAR PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	VERSIÓN: 2 FV: 06/2023	

**EL ASESOR PRIVADO DEL DESPACHO
DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS, RISARALDA**

CERTIFICA

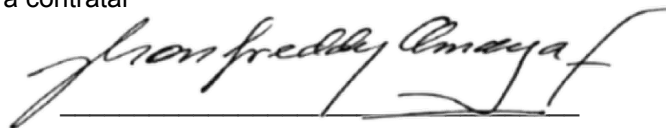
Que **Santiago Echeverry Molina**, identificado bajo el número de Cédula de Ciudadanía 18505757 de Dosquebradas-Risaralda, cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia para ejecutar las obligaciones requeridas dentro en el Estudio Previo y en el Análisis del Sector y que permiten el cumplimiento del objeto contractual **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA CONTRATAR LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS, MENSAJES Y CAMPAÑAS DE LA ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (RADIALES, TELEVISIVOS, DIGITALES E IMPRESOS) DE COBERTURA A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.”**

La idoneidad se acredita toda vez que es persona natural que acredita la tenencia, dominio o propiedad sobre el medio de comunicación.

La experiencia acreditada está relacionada con el objeto a contratar, siendo mínima de un (1) año.

Es menester aclarar que fueron revisados cada uno de los documentos aportados por el candidato a contratista para verificar su idoneidad y experiencia técnica para suplir la necesidad que requiere la entidad, en este orden de ideas cada uno de los documentos verificados presumen del principio de buena fe lo cual está cobijado bajo la Constitución Política en su artículo 83 el cual versa: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”*, vale la pena recalcar que la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presume la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos.

Para constancia se firma en Dosquebradas, Risaralda a los **veintidós (22)** días del mes de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Anexo Técnico del Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal, el cual establece que: *“(…) El Ordenador del Gasto que requiere la contratación será el responsable de verificar y certificar la experiencia e idoneidad técnica de la persona a contratar”*



JHON FREDDY AMAYA TABORDA
Asesor Privado

Proyecto: 

LAURA ESTEFANIA RAMÍREZ SALAZAR

Abogada Contratista – Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones